

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2016-GRL-P

Belén, 1 de septiembre del 2016

Visto, el Oficio N° 1369-2016-GRL-GRPPAT/SGPAT, de fecha 19 de agosto de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual remite el documento Técnico denominado: "Catálogo de Objetos Geográficos y Catálogo de Símbolos de Gestión de Áreas de Conservación Regional" del Gobierno Regional de Loreto, para emitir el informe legal y la aprobación, mediante Resolución Ejecutiva Regional", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° señala que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, precisa en su artículo Artículo 2° que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en su artículo 32° señala que, los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos y el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles;

Que, la Política de Modernización del Estado, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como uno de sus objetivos promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, concordante con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su Artículo 4°, que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, para lograr un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en su Artículo 76°, el criterio de colaboración entre entidades públicas, las que deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, mediante el cual se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública, en su artículo 4° establece que, para el cumplimiento del presente decreto supremo, las entidades de la Administración Pública deberán generar los servicios web que permitan la transferencia de datos espaciales o alojarlos en sus páginas web, enlaces (links) de descarga de las capas de información cuya administración es de su competencia y promover la implementación de sus infraestructuras de Datos Espaciales como medio fundamental para compartir e intercambiar información espacial mediante servicios web interoperables;

Que, la Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, define que la Infraestructura de Datos Espaciales es el conjunto de políticas, estándares, organizaciones, recursos humanos que facilitan el intercambio, la producción, obtención, uso y acceso a la información espacial a nivel nacional, a fin de apoyar el desarrollo territorial del país para así favorecer la oportuna toma de decisiones;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2016-GRL-P

Belén, 1 de septiembre del 2016

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2014-GRL-CR, de fecha 12 de diciembre de 2014, se declara de interés regional y de prioridad, el proceso de ordenar, estandarizar y actualizar la información espacial o georreferenciada del departamento de Loreto, mediante la implementación de la Infraestructura de Datos Espacial Regional, con el objetivo de modernizar la gestión pública regional y mejorar el acceso e intercambio de la información. Dicha norma establece además que la plataforma de la Infraestructura de Datos Espaciales Regional es el medio oficial para compartir e intercambiar información espacial que genera el Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la normativa vigente en esta materia;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 012-2015-GRL-CR, se aprueba la creación de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto como un órgano de línea, dependiente de la Gerencia General Regional, teniendo como una de sus direcciones ejecutivas a la Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica, responsable de contribuir al desarrollo sostenible del Departamento de Loreto, mediante el diseño e implementación de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de gestión de áreas de conservación regional y de los servicios ambientales que brindan, así como de los procesos ecológicos; priorizando su importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2016-GRL-P, de fecha 16 de mayo de 2016, se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 678-2012—GRL-P, de fecha 24 de julio de 2012, y se constituye el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, como un espacio técnico que tiene como objetivo la implementación, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, como medio oficial para el acceso e intercambio de información espacial normalizada, que contribuya a mejorar la toma de decisiones para la planificación territorial; el mismo, que está presidida por la Gerencia General Regional y las funciones de Secretaría Técnica recaen en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y siendo uno de sus miembros la Autoridad Regional Ambiental;

Que, el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto en Sesión Ordinaria y a través del Acuerdo N° 04-2016-GRL-GGR-CGIDE, de fecha 30 de junio de 2016, ***"Encarga a la Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica de la Autoridad Regional Ambiental elaborar el sustento técnico y legal para proceder a su aprobación en un plazo no mayor de 07 días, el mismo que deberá ser remitido a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, quien realizará las acciones administrativas para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional"***;

Que, en el Informe Técnico N° 010-2016-GRL-GGR-ARA LORETO/DICREL-PMD, de fecha 20 de junio de 2016, emitido por la Dirección de Conservación y Diversidad Biológica, se señala que, en el marco del proceso de implementación del Plan de Trabajo 2016 del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, (aprobado en Sesión Ordinaria por Acuerdo N° 01-2015-GRL-CGIDE, de fecha 16 de diciembre de 2015), la Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica, elaboró el documento técnico denominado "Catálogo de Objetos Geográficos y Catálogo de Símbolos de la Gestión de Áreas de Conservación Regional" del Gobierno Regional de Loreto, en base a lo establecido las Normas Técnicas Peruana - NTP ISO 19110: 2014: Metodología para la Catalogación de Objetos Geográficos, NTP ISO 19110:2014, Enmienda 1: Metodología para la Catalogación de Objetos Geográficos y NTP ISO 19117:2015: Representación. Asimismo, recomienda que a través de la Secretaría Técnica del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, se gestione la aprobación del "Catálogo de Objetos Geográficos y Catálogo de Símbolos de la Gestión de Áreas de Conservación Regional";

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2016-GRL-P

Belén, 1 de septiembre del 2016

En consecuencia, el catálogo de objetos constituye una primera aproximación a una representación abstracta y simplificada de la realidad que contiene una estructura que organiza los tipos de objetos geográficos, sus definiciones y características (atributos, dominios, relaciones y operaciones), describe de manera completa el contenido y estructura de la información georreferenciada; permitiendo establecer un lenguaje común que permita la comprensión y por tanto en el uso e intercambio de la información espacial normalizada, que contribuya a mejorar la toma de decisiones para la planificación territorial.

Estando de acuerdo al **Informe Legal N° 1230 -2016-GRL-ORAJ**, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2014-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento técnico denominado "**Catálogo de Objetos Geográficos de Gestión de Áreas de Conservación Regional**", del Gobierno Regional de Loreto, que consta de 01 tema codificado con el número 07, y conformado por 06 Grupos y 24 Objetos Geográficos, que forman parte de la presente resolución en el Anexo 01.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el documento técnico denominado "**Catálogo de Símbolos de Gestión de Áreas de Conservación Regional**", del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la estructura de base de datos del "**Catálogo de Objetos Geográficos de Gestión de Áreas de Conservación Regional**", del Gobierno Regional de Loreto, elaborado por la Autoridad Regional Ambiental.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental el cumplimiento del "**Catálogo de Símbolos de Gestión de Áreas de Conservación Regional**", en los documentos cartográficos (mapas) impresos y digitales que genera.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, la incorporación en la Estructura Funcional de la Base de Datos de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto, la estructura de base de datos del "**Catálogo de Objetos Geográficos de Gestión de Áreas de Conservación Regional**", a que hace referencia el artículo 3°, en un plazo no mayor a 3 días hábiles de aprobada la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental la implementación de la base de datos del "**Catálogo de Objetos Geográficos de Gestión de Áreas de Conservación Regional**", cumpliendo con todos los atributos de los objetos geográficos y documentación técnica que exige este catálogo, en un plazo no mayor a 40 días hábiles de lo señalado en el artículo 5° de la presente resolución.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 423 -2016-GRL-P

Belén, 1 de septiembre del 2016

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Autoridad Regional Ambiental la elaboración de los documentos técnicos que normalicen la producción de los objetos geográficos contenidos en el "*Catálogo de Objetos Geográficos de Gestión de Áreas de Conservación Regional*".

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto la publicación del documento técnico "*Catálogo de Objetos Geográficos y Catálogo de Símbolos de Gestión de Áreas de Conservación Regional*" en el Geo portal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto (<http://geoportal.regionloreto.gob.pe>), en formato de documento portable (pdf).

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR, al Órgano de Control Institucional verificar el cumplimiento de la presente normativa.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal web del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe), en formato de documento portable (pdf).

ARTÍCULO 11°.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente norma en todo el departamento de Loreto.

ARTÍCULO 12°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Autoridad Regional Ambiental y miembros del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Loreto y las demás instancias pertinentes para su aplicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Vicepresidencia
Dr. Pedro Enrique Pericarrero Nogueira
Vicepresidente
Encargado del Despacho de la Presidencia